

JUZGADO DIECISÉIS CIVIL DEL CIRCUITO
Bogotá D.C., primero (1°) de septiembre de dos mil veintidós (2022)

Expediente: 2019-00264

Una vez revisado el expediente, se observa que mediante auto de 31 de marzo de 2022, se nombró como curadora *ad – litem* a la abogada Sandra Lucía Toapanta Jiménez, quien no acudió en el término establecido, por lo que mediante proveído de 5 de julio de 2022 se le requirió para que aceptara el cargo; sin embargo, no ha comparecido al proceso y tampoco ha justificado su aceptación o ha rechazado el cargo, en virtud de ello y de conformidad con el numeral 7° del artículo 48 del Código General del Proceso, se DISPONE:

PRIMERO: RELEVAR del cargo a la aludida curadora y en su lugar, designar al abogado Alfonso Arenas Noreña, de la lista de elaborada por este despacho en virtud a lo establecido en el numeral 7° del artículo 48 *ejusdem*, cuyos datos para efectos de notificación son: Calle 91 N° 100-59, celular: y correo electrónico: adm.ferrara.bogota@gmail.com y/o alfonso.arenas@gcbureau.com.co y celular N°3228347470. Por secretaría comuníquesele en la forma estipulada y téngase en cuenta lo previsto en dicha norma respecto al ejercicio del cargo.

SEGUNDO: COMUNICAR mediante telegrama o correo electrónico al curador que no aceptó el cargo.

TERCERO: COMPULSAR copias a la Comisión Nacional de Disciplina Judicial para que se investigue la conducta de la abogada Sandra Lucía Toapanta Jiménez, de conformidad con el numeral 9° del artículo 50 del Código General del Proceso, por cuanto no demostró fuerza mayor o caso fortuito que le haya impedido el cumplimiento de su deber. Ofíciense.

NOTIFÍQUESE,

Firmado electrónicamente
CLAUDIA MILDRED PINTO MARTINEZ
JUEZ

JUZGADO 16 CIVIL DEL CIRCUITO SECRETARIA La providencia anterior se notifica por anotación en el ESTADO ELECTRÓNICO No. 084 fijado el 2 DE SEPTIEMBRE DE 2022 a la hora de las 8:00 A.M. Luis German Arenas Escobar Secretario

DMDG.

Firmado Por:
Claudia Mildred Pinto Martinez
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 016
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **34d7183e6d85c13ace575b3ec1f9b822585c44ff7354c187fa0436f71d5e6579**

Documento generado en 01/09/2022 01:07:51 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>